

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2019-00045
Demandante: Teresa Boada Rolón
Demandado: Evelio Contreras Herrera

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Pertencia, radicado bajo el número 540514089001 2019-00045, informando que el perito Ing. Alberto Varela Escobar, presentó dentro del término concedido el dictamen pericial. Por otra parte, informo que el doctor Jairo Elías Osorio Rodríguez, apoderado de interesados en el proceso sobre el bien inmueble, vía correo electrónico allega escrito de Nulidad. Finalmente informo que el doctor MAITUS LEON PINO, curador Ad litem allega escrito solicitando indicar si es necesaria su asistencia dentro de las diligencias, al observar que se reconoció personería al Doctor Jairo Elías Osorio Rodríguez como apoderado de demandados. Para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 6 diciembre del 2021



María Stella Velasco Suárez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
RAD. 54 051 40 89 001 2019-00045 00

Arboledas, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso correr traslado del dictamen pericial a la parte demandada, si no se observara que se allega escrito de nulidad por el apoderado de interesados ya reconocidos como tal en el presente proceso.

En aras de garantizar el debido proceso a las partes, se dará trámite a la nulidad y se suspenderán los términos del traslado del dictamen.

Así las cosas, se hace necesario **SUSPENDER** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, fijada mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2021, para ejercer el control de legalidad. Igualmente, se avizora en el escrito de Nulidad que el togado afirma que el señor **ANGEL MARIA BOADA CARRERO** es el dueño del inmueble, sin acreditar con documento alguno.

Para garantizar el derecho de Contradicción y de publicidad de las partes y conforme a lo estipulado el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, se pone en conocimiento de las partes el escrito de nulidad allegado por el doctor Jairo Elías Osorio apoderado de los interesados en el bien inmueble por el término de tres (3) días.

Finalmente, en atención a la solicitud allegada vía correo electrónico por el doctor **MAITUS LEON PINO**, se le informa que **DEBE CONTINUAR** en su cargo de Curador Ad litem, por cuanto representa intereses de Indeterminados y demás personas que se crean con derecho sobre el bien a Usucapir.

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2019-00045
Demandante: Teresa Boada Rolón
Demandado: Evelio Contreras Herrera

Se recuerda a las partes, que es deber de ellas, conforme a lo ordenado en el artículo 78 numeral 14 de CGP poner en conocimiento a las parte contraria a más tardar al día siguiente los escritos presentados.

Cumplido lo anterior pasará al despacho

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez

El día 6 de diciembre del 2021, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole a la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., presenta escrito, solicitando la terminación por pago total de la obligación, sin aportar la escritura 0227 de dos de marzo de 2020.


Stella Velasco
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIA Y DE CONOCIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER

Arboledas, seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En el presente caso dar trámite a la petición de terminación, si no se observara que faltó anexar la escritura (0227) de 2 de marzo de 2020, a que hace mención en el poder conferido por la apoderada general **IRA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE**, identificada con la cedula de ciudadanía número **95.931.599 de Girón Santander**, en calidad de APODERADO GENERAL, del Banco Agrario de Colombia S.A., como profesional universitario de la Regional de Santanderes, dentro del proceso **EXECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS CAUTELARES**, interpuesto contra el señor **FRANCISCO JIMY CARRILLO BAUTISTA** radicado número **540514089001-2019-0006**. En consecuencia, se le requiera a la parte demandante allegue la escritura

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO DE NORTE DE SANTANDER:**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante allegue la documentación conforme a lo expuesto en la presente motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para el pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E:


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez Promiscuo Municipal

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de liquidación de Sociedad Conyugal y Sucesión intestada, radicado 2021-00047, formando que el apoderado de la parte actora, interpuso en oportunidad recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda. Pasa al despacho para lo pertinente.

Arboledas, 6 de diciembre de 2021



STELLA VELASCO SUAREZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
540514089001 2021-00047**

Arboledas, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno

En atención al escrito que obra a los folios 126 a 132 del plenario y constancia secretarial que antecede y de conformidad con los Arts. 321, 322 del C.G. del P., Juez ORDENA:

CONCEDASE en el efecto suspensivo y ante el Juzgado Civil del Circuito – Departamento de Cúcuta, el RECURSO DE APELACIÓN que oportunamente interpusiera el apoderado de la parte actora, en contra del auto que rechaza la demanda de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al Art. 323 del C.G. del P., en firme este auto, envíese la totalidad del expediente al Superior, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Cúcuta, dejándose constancia de ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez